"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 142 -2020-A/MPMN

Moquegua, 07 de Abril del 2020

#### VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 046-2020-PCM Decreto de Urgencia 033-2020, la GUÍA DE ORIENTACIÓN GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID- 19, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 7º de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante resoluciones de alcaldía para resolver los asuntos administrativos a su cargo.

Que, de conformidad al artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, siendo que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, el Presidente de la Republica, ha emitido el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVI-19.

Que, el Decreto Supremo Nº 046-2020-PCM, se establece el Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.

Que, en el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 033-2020 señala que "el objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19"

Que, el Decreto de Urgencia Nº 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19. Establece en el numeral 2.1 del Artículo 2º que se "Autorizase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y

GRENCIAL MARRIAGE OF THE TOTAL TOTAL

### "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936



distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19".

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha publicado la GUÍA DE ORIENTACIÓN GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID- 19. https://www.gob.pe/pcm.

Que, conforme a las facultades, conferidas en el numeral 6. del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Veeduría y Vigilancia

ciudadana que tendrá su cargo el seguimiento y la vigilancia del proceso de adquisición, distribución y entrega de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID-19, el cual estará integrado por:

COMITÉ DE VEEDURÍA Y VIGILANCIA	
Sr. Victor Manuel Revilla Coayla - Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto	Representante del Consejo Municipal
Padre. Edilberto Martínez Martínez - Co-Catedral de Moquegua - Parroquia Santa Catalina	Representante de la Iglesia con presencia en el Municipio
Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco	Representante de la Sociedad Civil Local

ARTÍCULO SEGUNDO .- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ASAAHAM ANEJANDRO CARDENAS ROMERO ALCALDF